

LIQUIDACIÓN SECUNDARIA DE GRANOS

Actividad Vendedor: COMERCIANTE DE GRANOS SIN PLANTA

C.O.E.: 331005820859

COMPRADOR

Razón Social: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP
LTDA

Domicilio: San Martin 768

Localidad: AVELLANEDA

C.U.I.T.: 30501912405

I.V.A.: RI

Ingresos Brutos N° 30501912405

VENDEDOR

Razón Social: DIAZ & FORTI S.A.

Domicilio: Av. Madres De Plaza 25 De Mayo 3020 Piso:13 Dpto:4

Localidad: ROSARIO NORTE

C.U.I.T.: 30714792942

I.V.A.: RI

Ingresos Brutos N° 30714792942

Actuó Corredor: No

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN -

Fecha: 02/09/2022

Precio/Tn	Grano	Puerto
\$ 53000	23 - SOJA	SAN LORENZO/SAN MARTIN

OPERACIÓN

Cantidad	Precio/Tn	Subtotal	% Alícuota	Importe IVA	Operación c/IVA	Deducciones	Percepciones
28500 Tn	\$53000.00	\$1510500000.00	10.5	\$158602500.00	\$1669102500.00	\$0.00	\$0.00

IMPORTE NETO LIQUIDACIÓN : \$ 1669102500

Datos Adicionales: compra venta de granos

LIQUIDACIÓN SECUNDARIA DE GRANOS

Actividad Vendedor: COMERCIANTE DE GRANOS SIN PLANTA

C.O.E.: 331005822010

COMPRADOR

Razón Social: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP
LTDA

Domicilio: San Martin 768

Localidad: AVELLANEDA

C.U.I.T.: 30501912405

I.V.A.: RI

Ingresos Brutos N° 30501912405

VENDEDOR

Razón Social: DIAZ & FORTI S.A.

Domicilio: Av. Madres De Plaza 25 De Mayo 3020 Piso:13 Dpto:4

Localidad: ROSARIO NORTE

C.U.I.T.: 30714792942

I.V.A.: RI

Ingresos Brutos N° 30714792942

Actuó Corredor: No

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN -		Fecha: 02/09/2022
Precio/Tn	Grano	Puerto
\$ 37484.1	15 - TRIGO PAN	SAN LORENZO/SAN MARTIN

DEDUCCIONES

Concepto	Base De Cálculo (\$)	Importe IVA (\$)	Deducciones c/IVA (\$)
antipico parcial	\$83923317.00	\$ 0.00	\$83923317.00
antipico parcial	\$99999999.00	\$ 0.00	\$99999999.00
antipico parcial	\$99999999.00	\$ 0.00	\$99999999.00

OPERACIÓN

Cantidad	Precio/Tn	Subtotal	% Alícuota	Importe IVA	Operación c/IVA	Deducciones	Percepciones
15149 Tn	\$37484.10	\$567846630.90	10.5	\$59623896.24	\$627470527.14	\$283923315.00	\$0.00

IMPORTE NETO LIQUIDACIÓN : \$ 343547212.14

Datos Adicionales: compra venta de granos - 50% restante contra detalle de calidad

**ACTUACION NOTARIAL**

LEYES 3330 y 6898

S D 02076674
CE DO CE SI SE SE SI CU

02076674

CONSTATACIÓN DE NOTIFICACIÓN. DIAZ Y FORTI S.A. ESCRITURA
NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.

En la ciudad San Lorenzo, departamento San Lorenzo de mi jurisdicción, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, Mariana Vilches, escribana Titular del Reg. N° 877 de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe y habiéndome constituido a solicitud de parte interesada en las instalaciones de la empresa VICENTIN SAIC, Calle 11 y Scapigliatti N° 0 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo de mi jurisdicción, comparece ROCIO ELIANA ROMAGNOLI, DNI N° 36.376.143 quien manifiesta que lo hace en nombre y representación de la firma DIAZ Y FORTI S.A. CUIT 30-70913587-9, en virtud de Poder General de Administración y Juicios otorgado por Escritura n° 102, de fecha 3 de mayo de 2021, pasada por ante el Escribano Eduardo M. Casiello, exhibe en este acto y dice: Que su representada Diaz y Forti S.A., es titular de mercadería granaria depositada en la planta y/o terminal porturaria de Vicentin SAIC sita en Calle 11 y Scapigliatti N° 0 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, concretamente 15.149 (quince mil ciento cuarenta y nueve) toneladas de trigo condición cámara, y 28.500 (Veintiocho Mil Quinientas) toneladas de soja condición fábrica, la cual fue interdictada por el aquel entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por medio de acta G0001/2021 de fecha 13 de enero de 2021, que ante dicha situación, su poderdante promovió un proceso judicial tendiente a obtener el levantamiento de la interdicción antes señalada, que tramita bajo autos "DIAZ Y FORTI S.A. C/ MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO", Expte N° 22338/2022, de trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de Rosario, Sec. A, en el marco del cual, en fecha 3 de agosto de 2022, se dictó una medida cautelar que



ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3337 y 6098

02076674
CE DO CE SI SE SE SI CU

autorizó la comercialización de la mercadería interdictada en el mercado interno o nacional, y dispuso, entre otras cuestiones, notificar a Vicentin SAIC, por vía de oficio, del comentado decisorio cautelar, haciéndole saber que la mercadería en cuestión se encuentra autorizada para ser comercializada en el mercado interno sin que se requiera ningún acto de levantamiento de interdicción de parte la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario. y/o Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca. Que, a tal efecto en fecha 9 de septiembre de 2022, el juzgado federal interviniente suscribió y libró el correspondiente oficio dirigido a Vicentin SAIC a los fines de diligenciar la correspondiente notificación de la resolución cautelar. ANTE LA SITUACIÓN EXPUESTA, LA COMPARECIENTE ME SOLICITA QUE POR ESTE MEDIO AUTÉNTICO ME CONSTITUYA EN LAS DEPENDENCIAS DE VICENTIN SAIC SITA EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE CALLE 11 Y SCAPIGLIATTI N° 0 DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FÉ, A LOS EFECTOS DE DILIGENCIAR EL OFICIO JUDICIAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO POR EL DR. CARLOS ALBERTO VERA BARROS (JUEZ FEDERAL SUBROGRANTE) Y LA DRA. M. CECILIA MALDOVAN (SECRETARIA), LIBRADO DENTRO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES RELACIONADAS PRECEDENTEMENTE, Y NOTIFIQUE LA SIGUIENTE NOTA FIRMADA DE SU PUÑO Y LETRA, CUYO CONTENIDO SE PASA A TRANSCRIBIR: "San Lorenzo, 9 de Septiembre de 2022.

Sres. Directores e/o interventores y/o veedores de VICENTIN SAIC .S/D: Rocio Eliana Romagnoli, DNI 36.376.143, en mi carácter de apoderada de la firma DIAZ y FORTI S.A., 30-70913587-9, conforme Poder General de Administración y Juicios otorgado por Escritura n° 102, de fecha 3 de mayo de 2021, pasada por ante el Escribano Eduardo M. Casiello, dirijo la presente a los efectos intimarlos para que en forma

ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

S D 02076675
CE DO CE SI SE SE SI CI

1 *INMEDIATA, y en un plazo perentorio no mayor 24(veinticuatro) horas corridas,*
2 *tengan a bien efectivizar la entrega y transferencia en favor de la UNIÓN AGRÍCOLA*
3 *DE AVELLANEDA COOP. LTDA, CUIT 30-50191240-5, de la mercadería objeto del*
4 *acta de interdicción G0001/21, de fecha 13/1/2021, esto es 15.149 (quince mil ciento*
5 *cuarenta y nueve) toneladas de trigo condición cámara, y 28.500 (Veintiocho Mil*
6 *Quinientos) toneladas de soja condición fábrica, todo ello de conformidad a lo*
7 *ordenado en el marco de la medida cautelar dictada en fecha 3 de agosto de 2022,*
8 *dentro de los autos "DIAZ Y FORTI S.A. C/ MINISTERIO DE AGRICULTURA,*
9 *GANADERIA Y PESCA DE LA NACION S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA*
10 *DE DERECHO", Expte N° 22338/2022, de trámite por ante el Juzgado Federal N° 1*
11 *de Rosario, Sec. A, cuyo contenido se encuentra transcrito en el oficio judicial de*
12 *fecha 9 de septiembre de 2022 que ha sido notificado a Uds. en el día de la fecha, y*
13 *habiéndose notificado el correspondiente levantamiento de la interdicción de la*
14 *mercadería en cuestión por la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la*
15 *Nación, por vía de cédula de fecha 1 de septiembre de 2022 dirigida por la*
16 *dependencia de Fiscalización Granos a la casilla de correo*
17 *daniel.zamar@vicentin.com.ar. Para el eventual caso que Ud. incumpla el*
18 *requerimiento objeto de la presente en el plazo antes señalado, se formulará contra*
19 *los Directores titulares de Vicentin SAIC y/o interventores y/o veedores y/o demás*
20 *dependientes penalmente responsables, la correspondiente denuncia penal por la*
21 *presunta comisión del Delito de Desobediencia (art. 239 CP), por ante la Fiscalía*
22 *Federal de Rosario. Queda Ud. debidamente notificado. Sin más, lo saluda atte.-". SE*
23 **DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPARECIENTE ME HACE ENTREGA UN**
24 **EJEMPLAR ORIGINAL DEL OFICIO JUDICIAL ANTES REFERENCIADO, QUE**
25 **LLEVA ANEXADAS UNA NOTA DE SUSCRIPTA DE PUÑO Y LETRA POR EL**



ACTUACION NOTARIAL

S D 02076675
CE DO CE SI SE SE SI CI

DR. MIGUEL LAUTARO DENTONE MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO A ROCIO ELIANA ROMAGNOLI Y DOS FORMULARIOS DE LIQUIDACIÓN SECUNDARIA DE GRANOS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CADA UNO DE ELLOS, Y UNA COPIA SIMPLE DEL OFICIO EN CUESTIÓN, SOLICITÁNDOME QUE EL ORIGINAL, JUNTO CON SUS ANEXOS ANTES INDICADOS, SEA ENTREGADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE VICENTIN SAIC QUE SE HALLE PRESENTE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, Y QUE LA COPIA SIMPLE DEL MISMO SEA DESTINADA A LA INSERCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SELLO DE RECEPCIÓN Y/O FIRMA DE LA PERSONA RECEPTORA DE LA MISMA, ACLARÁNDOME QUE PARA EL CASO DE NEGATIVA O IMPOSIBILIDAD DE RECEPCIÓN DEL OFICIO, NOTA Y DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN SEA FIJADA EN EL INGRESO A DICHA OFICINA O DOMICILIO. Asimismo, me solicita que constate todo lo relacionado a la diligencia de notificación. ACEPTO EL REQUERIMIENTO. Previa lectura y ratificación firma la requirente ante mi doy fe. **ESTA LA FIRMA DE ROCIO ELIANA ROMAGNOLI. ANTE MI. ESTA MI SELLO. MARIANA VILCHES.** SEGUIDAMENTE siendo las 16 50 horas y habiéndonos constituido en la portería de la empresa VICENTIN somos atendidos por un empleado que NO se identifica y ante quien me identifico e impongo me investidura, luego procedo a darle lectura del requerimiento, el señor expresa que no va a firmar nada de la documentación que se deje, ya que así son las órdenes recibidas. Procedo a entregarle a documentación que el señor NO la recibe y por lo tanto procedía FIJARLA en la ventanilla de la recepción. Se toman fotografías de lo actuado que serán consideradas como parte integrante de la presente. No siendo requerida para más voy por concluida la presente previa lectura y



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 8008



02076676





S D 02076676
CE DO CE SI SE SE SI SE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

ratificación firma la requirente ante me doy fe. **ESTA LA FIRMA DE ROCIO ELIANA ROMAGNOLI. ANTE MI. ESTA MI SELLO. MARIANA VILCHES.**

[Handwritten signature]

SE RELACIONA CON EL CONCUERDA N° D00728486//////////CON///

CEPSF



CONCUERDA

00728486



S D 00728486
CE CE SI DO OC CU OC SE

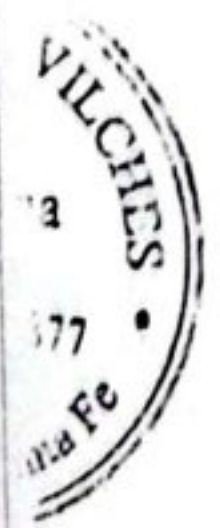


1 //CUERDA con su escritura N° 327 de fecha 9 de septiembre de 2022
 2 autorizada por Mariana VILCHES
 3
 4 que obra a los folios 690 en mi carácter de TITULAR
 5 del Registro Notarial N° 877
 6 Para Diaz y Forti SA.-
 7
 8 expido el presente PRIMER TESTIMONIO, en 4 fojas
 9 incluido este Concuerda, que sello y firmo en RICARDONE.-
 10 a los 9 días del mes de septiembre
 11 de 20 22.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DENUNCIA OBSTRUCCIÓN A ORDEN JUDICIAL

DESOBEDIENCIA

SE INTIME

Sr. Juez Federal:

MIGUEL LAUTARO DENTONE, Abogado, por la participación acreditada dentro de autos "***DIAZ Y FORTI S.A. C/ MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO***", EXPTE. NRO. FRO. 22338/2022, de trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de Rosario, Secretaría A, respetuosamente me presento y expreso:

I. DENUNCIA OBSTRUCCIÓN A ORDEN CAUTELAR. DESOBEDIENCIA.

Que vengo por medio del presente a poner en conocimiento de este Tribunal el accionar de de Vicentin SAIC, depositaria de la mercadería granaria interdictada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por medio de acta n° G0001/21, de fecha 13/1/2021, que representa una clara desobediencia a la orden cautelar de fecha 3/8/2022 dictada dentro de estas actuaciones.

En efecto, conforme se acredita mediante acta de constatación notarial de fecha 9/9/2022, se le notificó a Vicentin SAIC –depositaria de mercadería objeto de autos- la orden precautoria dictada dentro de estas actuaciones en fecha 3/8/2022, y se le intimó a la inmediata transferencia y entrega de la mercadería de titularidad de mi representada - depositada en su planta de San Lorenzo- en favor de la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Ltda, entidad que resulta ser la compradora de la mercadería en cuestión de conformidad a la autorización de comercialización contenida en la resolución cautelar antes mencionada.

En respaldo de ello, se acompañó, en el marco de la misma diligencia notarial, comprobante de liquidación secundaria de granos emitida a través de la web de AFIP (que también se adjunta con la presente), del cual se extrae con meridiana claridad la identificación de la entidad adquirente o cesionaria de la mercadería.

Sin embargo, el comportamiento de la requerida Vicentin SAIC ha sido absoluta desidia y mala fe, pues como bien se desprende del acta notarial, las autoridades y el personal que se hallaban en la planta sita en San Lorenzo se negaron a recibir el oficio judicial librado

dentro de estos autos, por lo que la notaria interviniente se vio compelida a fijar en el ingreso de la planta el oficio judicial y la nota de intimación antes relacionados.

A ello se adiciona que, al día de la fecha, y a pesar de la intimación formulada en ese mismo acto, Vicentin SAIC aún no ha cumplido en debida forma con lo dispuesto por la medida cautelar de fecha 3/8/2022, esto es liberar la mercadería en favor de la parte compradora de la misma.

II. SE INTIME. SE OFICIE. HABILITACIÓN DE HORAS INHÁBILES.

Frente a la situación expuesta, y teniendo en especial consideración la envergadura de la mercadería depositada en la planta de Vicentin (**15.000 toneladas de trigo y 28.500 toneladas de soja**), y el alto grado de deterioro que se encuentra atravesando la mercadería referida –conforme se ha acreditado con la prueba documental (informes técnicos y de las propias depositarias) glosada con la demanda- y el perjuicio irreparable que podría conllevar para una firma concursada (Diaz y Forti S.A.) el agravamiento de la desvalorización de la misma y/o su pérdida total, **solicito, con CARÁCTER URGENTE, se intime a Vicentin SAIC para que, en el plazo de 24 horas corridas, dé estricto cumplimiento de la medida cautelar de fecha 3/8/2022, transfiriendo y entregando la mercadería de titularidad de Diaz Forti S.A. depositada en su planta de San Lorenzo en favor de la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa. Ltda, todo ello bajo apercibimientos de astreintes y de poner en conocimiento a la justicia federal penal por la probable comisión del delito de desobediencia (art. 239 CP).**

A los fines de notificar la intimación en cuestión, solicitamos que se libre el pertinente oficio, y **a los efectos de su firma y diligenciamiento se habiliten de días y horas inhábiles,** todo ello teniendo en consideración de la particular urgencia que subyace en el caso de autos.

III. PETITORIO.

Por lo expuesto, solicito:

1. Se tenga presente lo informado, y se intime a Vicentin SAIC en los términos solicitados, requiriéndole para que en el plazo de 24 horas corridas, dé estricto cumplimiento de la medida cautelar de fecha 3/8/2022, transfiriendo y entregando la mercadería de titularidad de Diaz Forti S.A. depositada en su planta de San Lorenzo en favor de la Unión Agrícola de Avellaneda Coop. Ltda, todo ello bajo

apercibimientos de astreintes y de poner en conocimiento a la justicia federal penal por la probable comisión del delito de desobediencia (art. 239 CP).

2. Se habiliten horas inhábiles a los fines de la suscripción, libramiento y diligenciamiento del oficio tendiente a notificar la intimación solicitada ut.supra.
3. Se agregue la documental acompañada.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.